



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 21 de febrero de 2023

OFICIO N° 0301-2023-MINEM/DGAAE

Señor

Markpool Francois De Taboada Quenaya

Apoderado

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Calle Consuelo N° 310

Arequipa. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 60 kV Marcona- Bella Unión y Sub Estación Bella Unión”.

Referencia : Registro N° 3439707¹
(2996754, I-23548-2019)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0204-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 60 kV Marcona- Bella Unión y Sub Estación Bella Unión”.

De otro lado, en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 60 kV Marcona- Bella Unión y Sub Estación Bella Unión”, su representada asumió el compromiso de efectuar la publicación de un aviso informativo. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/21 15:37:33-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/jwb

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3439707, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Plan Ambiental Detallado

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 60 kV Marcona- Bella Unión y Sub Estación Bella Unión”, presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., con Registro N° 3439707.

Ubicación

Distritos: Bella Unión, Lomas y Marcona
Provincia: Caraveli y Nazca
Departamento: Arequipa e Ica

El PAD de la “Línea de Transmisión 60 kV Marcona- Bella Unión y Sub Estación Bella Unión” se encuentra a disposición del público y podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- Gobiernos Regionales de Ica y Arequipa (Autoridad Regional Ambiental (ARMA) de Arequipa)
- Municipalidades Provinciales de Caraveli y Nazca
- Municipalidades Distritales de Bella Unión, Lomas y Marcona

La versión electrónica del Plan Ambiental Detallado puede ser consultada en el siguiente enlace web (ver Registro N° 3439707):
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>



Para remitir sus comentarios u observaciones al Plan Ambiental Detallado se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20BELLA%20UNION.pdf>



Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe, siendo el plazo límite para formularlos de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan Ambiental Detallado a la DGAAE del MINEM, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 0204-2023-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de admisibilidad del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 60 kV Marcona- Bella Unión y Sub Estación Bella Unión”, presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Referencia : Registro N° 3439707
(2996754 (I-23548-2019), 2998233, 3010086)

Fecha : Lima, 21 de febrero de 2023

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 255-97 EM/DGE del 23 de setiembre de 1997, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en la ciudad de Arequipa y en los pequeños sistemas aislados ubicados en el ámbito de su responsabilidad que comprende a la Región Arequipa, provincias de Arequipa, Caravelí, Camaná, Islay, La Unión, Castilla, Caylloma y Condesuyos, presentado por Sociedad Eléctrica de Arequipa S.A. (ahora, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.).

Registro N° 2996754 (I-23548-2019) del 20 de noviembre de 2019, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Minem, su Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado del proyecto “*LT 60 kV Marcona Bella Unión*”.

Registro N° 2998233 del 26 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE del Minem, la carta SEAL GG/PLD-00691-2019, indicando que el 15 de agosto de 2019 fue feriado regional en Arequipa, por tanto, no debería ser considerado en el cómputo de presentación de la Ficha Única de Acogimiento por ser un día inhábil; asimismo, señaló que el cómputo del plazo establecido se le debía agregar el término de la distancia.

Memorando N° 0479-2019/MINEM-DGAAE del 28 de noviembre de 2019, la DGAAE solicitó el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ) del Minem, en relación a lo alegado por el Titular.

Informe N° 1192-2019-MINEM/OGAJ del 13 de diciembre de 2019, la OGAJ remitió la respuesta en relación a la consulta de la DGAAE, en la cual concluye que corresponde adicionar al plazo inicial de noventa (90) días establecido en el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE), el plazo de dos (2) días hábiles, por el término de la distancia.

Oficio N° 0905-2019-MINEM/DGAAE del 23 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), el acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) del proyecto “*LT 60 kV Marcona Bella Unión*”, presentado por el Titular.

Registro N° 3010086 del 8 de enero de 2020, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, remitió el Oficio N°000001-2020-OEFA/DFASAI-SFEM, consultando sobre el estado actual del trámite de acogimiento del PAD del Titular.

Oficio N° 0033-2020-MINEM/DGAAE del 13 de enero de 2020, la DGAAE comunicó a la Dirección de

Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA que la ficha de acogimiento del PAD del Titular fue entregada dentro del plazo legal permitido conforme a Ley, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 0012-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 13 de enero de 2020.

El 16 de enero de 2023, el Titular realizó la exposición técnica del PAD de la “*Línea de Transmisión 60 kV Marcona- Bella Unión y Sub Estación Bella Unión*” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE.

Registro N° 3439707 del 6 de febrero de 2023, el Titular presentó a la DGAAE el PAD del Proyecto para su evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE¹ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General); se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<i>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</i>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General	✓ ²
<i>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</i>	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (en adelante, IGA) complementario.	✓
<i>Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles</i>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.	✓ ³
<i>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</i>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y/o ZA.	N.A. ⁴

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM.**

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico de

l Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...))»

² El Titular presentó la CARTA SEAL GG/PLD-0109-2023, mediante la cual solicitó a la DGAAE la evaluación del PAD del Proyecto, dicha carta fue firmada por el Sr. Markpool Francois De Taboada Quenaya, quien es apoderado, de acuerdo al certificado de vigencia de poder adjunto al PAD (folios 212 al 218).

³ El PAD ha sido elaborado por CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE – CENERGIA, empresa consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, modificada con Nro. de Trámite RNC-00480-2022 del 7 de diciembre de 2022 (folios 228 - 230).

⁴ De acuerdo a la información indicada por el Titular en el ítem 3.2.4 “Áreas Naturales Protegidas”, el Proyecto no se superponen a áreas naturales protegidas ni sus zonas de amortiguamiento; tampoco se superpone a áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles o reservas indígenas (folio 22); sin embargo, al revisar el Mapa N° 15 “Ecosistema Frágiles” (folio 451), se observó que la línea de transmisión a adecuar cruza el ecosistema frágil “Marcona”.

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Respecto a los Estudios Ambientales (EA) o Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁵
Plan Ambiental Detallado (PAD)	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresado al Minem antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	✓ ⁶
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	✓
8. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
9. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
10. ANEXOS	✓

⁵ De acuerdo con lo declarado por el Titular en el ítem 6.2. “Medio Biológico” del PAD (folios 55 al 60), la caracterización de la flora y fauna fue desarrollada en gabinete y con información secundaria, para lo cual empleo publicaciones y estudios ambientales aprobados en Área de Influencia del Proyecto (en adelante, AIP).

⁶ El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (folios 97 y 98), lo siguiente: i) Entrega de ejemplares del PAD al Gobierno Regional de Arequipa y a la Municipalidad Provincial de Arequipa, ii) Publicación del PAD en la página web de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (<http://www.seal.com.pe/Paginas/Inicio.aspx>), así como en sus redes sociales, y iii) Difusión del PAD a través de una publicación en un diario de mayor circulación del AIP. Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- i) **Entrega de los ejemplares del PAD:** El Titular propuso realizar la entrega de una copia en versión digital o impresa del PAD al Gobierno Regional de Arequipa y a la Municipalidad Provincial de Arequipa; adicionalmente, el Titular debe realizar la entrega de una copia digitalizada o impresa del PAD del Proyecto a las Municipalidades Provinciales de Caravelí y Nazca, a las Municipalidades Distritales de Bella Unión, Lomas y Marcona; así como al Gobierno Regional de Ica; durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta donde se adjunte el PAD, el Titular debe precisar que el mismo (Registro N° 3439707) se encuentra en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del Minem (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>) y que la población del AIP tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20BELLA%20UNION.pdf>), el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE del Minem las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a cada autoridad correspondiente del AIP.
- ii) **Difusión del PAD en la página web y en redes sociales del Titular:** las publicaciones en la página web y redes sociales (Facebook e Instagram) de SEAL, deben ser claras y de fácil entendimiento, las mismas que deben contar, como mínimo, con la siguiente información: i) Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descargar el PAD ingresado al Minem con Registro N° 3439707 en (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), y el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20LT%20BELLA%20UNION.pdf>), mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la DGAAE del Minem a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe. Asimismo, en la referida publicación se debe indicar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus aportes, comentarios u observaciones.
- iii) **Publicación de aviso informativo en un diario de mayor circulación del área de influencia del Proyecto:** dicha publicación debe realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación (adjunto en el oficio de comunicación), precisando que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Elaboración: DGAAE.
N.A.: No Aplica

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL, se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión 60 kV Marcona- Bella Unión y Sub Estación Bella Unión”, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Cuadro “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del referido PAD.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. debe remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES
Miguel Vicente FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/21 14:57:47-0500

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares
CIP N° 163953

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/21 15:04:49-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/21 15:06:16-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad